



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 31 de julio de 2017.

VISTOS:

El Memorándum N° 096-2017/APCI-CIS-ST del 19 de julio de 2017, emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones; y el Informe N° 118-2017/APCI-OAJ del 28 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que precisa, entre otros, las acciones a seguir respecto a las personas jurídicas con condición de extinguidas en la SUNARP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene la función de aplicar, previo proceso, las sanciones por la comisión de infracciones administrativas en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley N° 27692 y la normativa aplicable a la cooperación internacional no reembolsable;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, estipula que la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de apoyo de la Alta Dirección y de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales. Además, dicho Reglamento establece que la OGA es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de acervo documentario de la APCI;

Que, mediante Resolución N° 119-2010/CIS-APCI del 22 de julio de 2010, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) de la APCI resolvió sancionar a



la IPREDA “Asociación Centro Bautista Independiente Teológico”, por no haber renovado su vigencia en el registro respectivo de la APCI;

Que, mediante Memorándum N° 248-2017/APCI-DOC del 12 de junio de 2017, la Dirección de Operaciones y Capacitación (DOC) de la APCI, informó que la IPREDA “Asociación Centro Bautista Independiente Teológico” tiene la condición de extinguida en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). En efecto, al realizar la consulta a través del “Servicio de Publicidad Registral en Línea”, se ha verificado que en el asiento A00008 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, se encuentra inscrita la extinción de la “Asociación Centro Bautista Independiente Teológico”;

Que, la extinción formal de la asociación antes referida, conlleva la pérdida de su personería jurídica y por ende, no se puede continuar con la ejecución de la sanción correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 3.23 del Informe N° 118-2017/APCI-OAJ del 28 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que *“como responsable de la gestión administrativa y acervo documentario de la APCI (...), corresponde a la OGA emitir el acto administrativo por el cual se resuelva no iniciar el procedimiento de cobro de las multas y disponer el archivo correspondiente”*;

Que, por lo tanto, en cumplimiento de las acciones precisadas en el Informe N° 118-2017/APCI-OAJ; y en uso de las facultades contempladas en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NO INICIAR procedimiento de cobranza de multa contra la **IPREDA ASOCIACIÓN CENTRO BAUTISTA INDEPENDIENTE TEOLÓGICO**, por tener la





condición de extinguida en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **IPREDA ASOCIACIÓN CENTRO BAUTISTA INDEPENDIENTE TEOLÓGICO**, conforme a ley.

Artículo 3º.- REMITIR, en su oportunidad, el presente expediente administrativo al **ARCHIVO GENERAL** de la APCI, para su conservación y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

